

EMPODERANDO A LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE UNA ACTITUD DE LITIGIOSIDAD PROACTIVA PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACIÓN NORMAL

EMPOWERING STUDENTS THROUGH A PROACTIVE LITIGATION ATTITUDE TO PROTECT HUMAN RIGHTS IN TEACHER TRAINING COLLEGE EDUCATION

Eduardo de Jesús RUBIO DÍAZ

Licenciado en Biotecnología y en la enseñanza del inglés, Maestro en la enseñanza de la Historia y Doctorante en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma de Yucatán.

eduardo.rubio@correo.uady.mx

Recibido: 12 de octubre de 2023 / Aceptado: 23 de noviembre de 2023

RESUMEN:

Las escuelas normales desempeñan un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos. Estas instituciones de educación superior no solo son responsables de impartir conocimientos y habilidades a los estudiantes, sino también de cultivar un entorno inclusivo y respetuoso y de fomentar una actitud de litigiosidad proactiva para garantizar la protección de los derechos humanos de facto. Para lograr esto, es necesario implementar estrategias y buenas prácticas que promuevan activamente los derechos humanos en todos los niveles de la institución reforzando los fundamentos, la teoría y la práctica de los mismos, toda vez que se promueva la tolerancia, el respeto, la comprensión intercultural y la mejora continua a través de la capacitación constante en temas de inclusión y derechos humanos para poder cumplir con los objetivos ulteriores de una educación superior inclusiva.

Palabras clave: Derechos Humanos, Educación Superior, Litigiosidad proactiva.

ABSTRACT:

Teacher training colleges play a fundamental role in the promotion and protection of human rights. These higher education institutions are not only responsible for teaching knowledge and skills to students, but also for supporting an inclusive and respectful environment. Therefore, it is essential to foster an attitude of proactive litigation to ensure the protection of de facto human rights. To achieve this, it is necessary to integrate strategies and best teaching practices that actively promote human rights at all levels of the Higher education institutions, reinforcing the foundations of human rights, their theory and practice. Fostering tolerance, respect, intercultural understanding, and continuous improvement through constant training on inclusion and human right issues will contribute to achieve the ulterior objectives of inclusive higher education.

Keywords: Higher Education, Human Rights, Proactive Litigation.

SUMARIO: I. Introducción. II. Los derechos humanos y la inclusión social como condiciones esenciales para el desarrollo de la sociedad. III. La litigiosidad (actitud) proactiva en la denuncia interna de viola-

ciones a los derechos humanos en la educación normal. IV. El estudiante como agente de cambio social en la promoción de los derechos humanos en la educación normal. V. Recomendaciones para promover una educación superior inclusiva y respetuosa de los derechos humanos. VI. Conclusión. VII. Referencias

SUMMARY: I. Introduction. II. Human rights and social inclusion as essential conditions for the development of society. III. Proactive litigation (attitude) in internal human right claims of violations in teacher training college education. IV. The student as an agent of social change in the promotion of human rights in teacher training college education. V. Recommendations to promote a human right based higher education. VI. Conclusion. VII. References

I. INTRODUCCIÓN

En la era posmoderna, las Instituciones de Educación Superior desempeñan un papel esencial en la promoción y protección de los derechos humanos, trascendiendo su función tradicional de transmisión de conocimiento y habilidades¹. Estas instituciones se han convertido en agentes clave en la promoción de un entorno inclusivo y respetuoso y en la fomentación de una actitud proactiva hacia la litigiosidad en aras de garantizar la protección efectiva de los derechos humanos. En este contexto, la educación superior no solo se trata de adquirir competencias académicas, sino de forjar una sociedad más justa y equitativa, basada en los fundamentos de los derechos humanos y la práctica de los mismos.

En México, esta visión se enmarca en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a las autoridades a promover, proteger y garantizar los derechos humanos². Además, la Ley General de Educación Superior subraya la necesidad de que las instituciones educativas adopten acciones concretas para eliminar la discriminación y asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes en los programas universitarios³. En este sentido, se plantea un imperativo moral y legal que requiere un enfoque integral en la educación superior para cumplir con los principios de inclusión y derechos humanos. Sin embargo, a pesar de la existencia de normativas que respaldan la promoción de los derechos humanos en el ámbito educativo, factores sociales extrajurídicos continúan siendo obstáculos significativos. Esta dicotomía pone de relieve la importancia de que las instituciones educativas desarrollen programas que vayan más allá de la mera incorporación de derechos humanos en el currículo. Estos programas deben comprender una amplia gama de actividades destinadas a educar sobre los derechos humanos, fomentar actitudes y valores de protección en los estudiantes y sensibilizar al personal académico a través de la formación continua. Este enfoque se torna aún más relevante en un contexto donde la noción de “inclusión” no se limita únicamente a la discapacidad física, intelectual o motriz, sino que abarca diversos colectivos vulnerables, incluyendo origen étnico, género, condición social o económica, entre otros⁴.

Este artículo se adentrará en la necesidad apremiante de transformar la educación superior en un vehículo esencial para la promoción y garantía de los derechos humanos, considerando las

1 LAMPERT, Ernâni. “Posmodernidad y universidad: ¿una reflexión necesaria?”, *Perfiles educativos*, 30(120), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982008000200005&lng=es&tlng=es, 2008, pp. 79-93.

2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Diario Oficial de la Federación*, <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html>, 2014, pp. 1-2

3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf, *Diario Oficial de la Federación*, pp.1-48

4 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, “Estrategia Nacional de Educación Inclusiva” *Acuerdo educativo nacional: implementación operativa*, <https://cdnnte1.s3.us-west-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2020/04/11073434/ENEI.pdf>, pp. 1-118

leyes vigentes en México, los desafíos extrajurídicos y las estrategias requeridas para lograr una educación superior verdaderamente inclusiva y respetuosa de la dignidad humana en la sociedad actual.

II. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO CONDICIONES ESENCIALES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD

En el contexto nacional y, en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, se fomenta el respeto a la dignidad humana desde la educación básica a través de un enfoque de derechos humanos y de inclusión. Al respecto, se brinda continuidad al enfoque en la Educación Superior a través de la promoción de una educación pública, plural y democrática en la que todos los individuos estén considerados en los programas educativos. Por lo cual se considera pertinente que se garantice la promoción y protección de los derechos humanos en las Instituciones de Educación Superior toda vez que se promueva una enseñanza integral con la consigna de formar estudiantes competentes en las diversas áreas del conocimiento con enfoque de derechos humanos, capaces de aplicarlos en la vida cotidiana y de contribuir activamente a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En el Estado de Yucatán, la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior (SIIES) tiene como objetivo coordinar a las universidades e instituciones de educación superior para ofrecer una educación amplia e inclusiva, promoviendo la perspectiva social y el respeto a los derechos humanos⁵. Al respecto, la Escuela Normal de Educación Preescolar es una institución de educación superior que se dedica a formar educadores a través de métodos de enseñanza que incluyen los derechos humanos y la perspectiva de género, con el fin de atender las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y promover la participación de los pueblos indígenas en la educación multicultural. Asimismo, se implementan medidas concretas con base en la legislación vigente para prevenir y responder adecuadamente a las violaciones de derechos humanos en el ámbito académico, en colaboración con agencias y organizaciones públicas responsables, poniendo especial énfasis en la perspectiva de género. Además, en los planes educativos que rigen las licenciaturas que se imparten en la Escuela Normal de Educación Preescolar se busca que se satisfagan las necesidades de grupos históricamente discriminados⁶

Al respecto, se aborda la necesidad de que los derechos humanos existan como condición para el desarrollo social.

LA INCLUSIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS COMO BASE DEL DESARROLLO SOCIAL

El concepto de derechos humanos ha sido visto como un mecanismo de defensa que limita a la opresión y al ejercicio arbitrario del poder, ya sea político o religioso, así como a toda visión absoluta del poder que ha dominado la mayor parte de la historia de la humanidad, porque involucra un derecho natural que toda persona tiene en función de su condición inherentemente humana⁷. Esto significa que los atributos de la dignidad humana prevalecen sobre el poder del Estado,

5 SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, SIIES, “Quiénes somos”. *Gobierno del Estado de Yucatán*. <https://siies.yucatan.gob.mx/conocenos/quienes-somos>, 2022, p. 1

6 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, “Programa Sectorial de Educación 2020-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0, 2022, pp. 1-3

7 NIKKEN, Pedro, “El concepto de derechos humanos”, *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/up->

no sólo en el orden moral, sino también en el orden jurídico, independientemente de la fuente de este poder y de la organización del cargo de gobierno. Además, Amartya Sen ya había mencionado que, en la educación, los derechos humanos y la inclusión social son condiciones esenciales para el desarrollo de una vida en sociedad libre y segura, porque buscan que se respete la dignidad y la libertad para convertirse en miembros con derechos plenos e igualdad de oportunidades para disfrutar de los bienes culturales y naturales disponibles en la sociedad⁸.

Si bien la educación debe ser garantizada por los Estados como un derecho de todos los seres humanos, es necesario repensar la forma en que la educación se está impartiendo a la sociedad para considerar reenfocar el *currículum* hacia el respeto y ejercicio de la misma como un derecho humano *per se*, es decir, el acceso a la educación. En este sentido, la educación se convierte en un vector para formar en dignidad a los futuros ciudadanos de las naciones, eso es “la educación en derechos humanos”. Al respecto, se ha señalado que el desarrollo debe entenderse siempre en términos de relaciones sociales y cívicas, toda vez que nuestras acciones están influidas por los demás y por su contexto social. Por lo tanto, aunque el derecho a la educación superior aún no es universal, sino emergente, es un factor esencial para el pleno disfrute de todos los derechos humanos⁹. Debido a lo anterior, se han conceptualizado y establecido los elementos constitutivos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas para que los Estados miembros garanticen la enseñanza de la educación superior.¹⁰ A través de los mismos, se busca que todas las personas, independientemente de su situación socioeconómica, tengan acceso a una educación superior de calidad y puedan disfrutar de sus derechos humanos en igualdad de condiciones.

Cabe destacar que los derechos humanos emergentes son derechos no vinculantes que representan los esfuerzos en el ámbito internacional para crear las garantías en un mundo globalizado¹¹. Por lo tanto, la educación *per se* es un derecho multiplicador y esencial para propiciar otros derechos que reducen la brecha de desigualdad social. Sin embargo, es importante considerar que, debido a los cambios vertiginosos de este siglo, la debilitación de los mercados locales ante la globalización y el fortalecimiento del mercado transnacional, nuevas ideologías y tecnologías pueden poner en riesgo el cumplimiento de los derechos humanos en sociedad.

Por lo anterior, se torna pertinente implementar una filosofía educativa de aprendizaje de los derechos humanos *de iure* que sirva de guía a los estudiantes insertos en instituciones de educación superior para su observancia *de facto* en la comunidad educativa y en la sociedad en general.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Primeramente, en México se establece que la ideología de: “Todas las personas tienen el derecho de acceder a la educación” es eje central de los esfuerzos gubernamentales e institucionales para lograr la inclusión y la eliminación de la discriminación en diferentes esferas sociales. loads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf, 1994, pp. 15- 27.

8 SEN, Amartya, “Development as freedom”. *Oxford University Press*, <http://fs2.american.edu/dfagel/www/Philosophers/Sen/DevelopmentAsFreedomIntroNch1NEW.pdf>, 1999, pp. 3-34.

9 GARCÍA G., Dora, “Dignidad y exclusión. Retos y desafíos teórico-prácticos de los derechos humanos”. *Porrúa/UNESCO*, 2010, p. 205-228.

10 TOMASEVSKY, Katarina, “Contenido y vigencia del derecho a la educación”. *Serie Cuadernos Pedagógicos*. Vol. 36 Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, <http://www.iidh.ed.cr/iidh/colabore/publique-libros/>, 2002, p. 30.

11 CABALLERO, S., CRUZ, K. TORRES, D., “Derechos humanos emergentes: ¿nuevos derechos?” <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.30.5050>, 2018, p. 300

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos en diferentes Instituciones de Educación Superior, la participación de personas de algunos colectivos históricamente discriminados es limitada, por lo que es pertinente abordar cuáles son los esfuerzos y los recursos disponibles que posibilitan la representación inclusiva de los grupos segregados y, de qué manera se han materializado los acuerdos, convenciones o leyes que reconocen y protegen los derechos humanos de los mismos.

Respecto al precepto de la implantación progresiva de la educación superior gratuita, ligado al principio de progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales relacionado con el derecho a la educación superior, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (1990) menciona: “la progresividad puede darse en el nivel de la protección o de la garantía del derecho, en la mejora de la calidad educativa o en el incremento del acceso, entre otros aspectos y, supone también un avance paulatino o gradual del derecho a la educación superior sólo cuando no es posible hacerlo efectivo de forma inmediata”¹². Lo anterior, según el Comité de derechos económicos, sociales y culturales (1990) “aplica a los Estados la obligación de poner en disposición la educación superior al servicio de todas las personas bajo su jurisdicción de forma expedita y eficaz”¹³.

Aunque la Constitución de México no hace una mención explícita del derecho a la educación superior, se reconocen disposiciones que establecen la obligación del Estado de proporcionar educación para niveles previos. Sin embargo, desde la introducción del artículo 1° de la Constitución Federal en 2011 y la ley general de educación superior en 2021, se estableció que todas las personas en el país tienen acceso a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de los que forma parte México, y esto incluye el derecho a la educación superior. De la misma manera, el país está comprometido con acuerdos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo que hace que el derecho a la educación superior sea invocable ante los tribunales del país a través del principio pro-persona, por lo que el Estado instrumentará políticas públicas para garantizar el acceso y permanencia a toda persona que acredite el nivel medio superior y cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior (DOF, 2021).

Asimismo, es importante considerar la ética profesional como un aspecto importante en la formación de ciudadanos en las Instituciones de Educación Superior, ya que promueve el comportamiento respetuoso, digno e inclusivo y, revaloriza las actividades cotidianas humanas como corriente de pensamiento innovadora. De la misma forma, la ética tiene como objetivo evaluar valores morales de una cultura o civilización para encontrar las normas que rigen el comportamiento ético hacia una determinada comunidad o grupo de personas¹⁴. Desde una perspectiva de derechos humanos, se espera que todas las autoridades en el país respeten, protejan y garanticen los mismos, incluyendo el derecho a la educación superior, tomando como base los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad¹⁵. Al respecto, con base en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder legislativo tiene la responsabilidad de establecer leyes que respalden el derecho a la educación superior y, el poder

12 CDESC, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990). Observación General número 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto). Quinto periodo de sesiones, pp. 11-12

13 Cfr. Op. cit. 12 p. 2

14 GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl, “Introducción a la Ética” <https://www.uachatec.com.mx/wp-content/uploads/2019/05/introduccion-a-la-etica-Gutierrez-Raul.pdf>, 2019.

15 CANO SORIANO, Leticia. Y NARRO LOBO, Joaquín, “Visión social de los derechos humanos, una perspectiva multidisciplinar”. *Universidad Nacional Autónoma de México*, CNDH, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37800.pdf>, 2017.

ejecutivo debe diseñar, implementar y supervisar políticas públicas para asegurar su acceso. Por último, el poder judicial debe resolver cualquier violación al derecho a la educación superior y tomar medidas que fomenten su cumplimiento.

A pesar de lo anterior y, de los esfuerzos de los gobiernos para que la educación superior se imparta en el marco de la paz y los derechos humanos, la violencia¹⁶ todavía se desarrolla en un ambiente educativo: “homogeneizado, autoritario y a través de un currículo tradicional, que no toma en cuenta las diferencias y las necesidades individuales del estudiantado y, además, en un ambiente de salón de clases con patrones de comunicación oral y de gestos con tintes de agresión”. Al respecto, la emancipación, que debe proporcionar la Educación con enfoque de derechos humanos, posibilita a los estudiantes a cuestionar no solamente la realidad, sino también a ser capaces de ver a la otra persona como igual; reconocer que, independientemente de las diferentes formas de pensar, el hecho de ser seres humanos iguala a las personas, lo que contribuye ulteriormente a la formación de una ciudadanía activa y a la creación de espacios más democráticos¹⁷.

Asimismo, la Educación con enfoque de derechos humanos debe preparar a las personas para comprometerse con argumentos fuertes y sólidos en la construcción de una sociedad más heterogénea, que les permita divergir de los demás, reforzando así la individualidad no sólo como sinónimo de reconocimiento de las diferencias, sino también como espacio de igualdad y respeto a la diversidad¹⁸. Cabe señalar que la violencia verbal o simbólica es uno de los elementos que atenta contra la convivencia pacífica y democrática, el respeto y la tolerancia en las Instituciones de Educación Superior. Al respecto, la educación que proporcionan estas instituciones debe ser vista como un derecho humano, que, desde una perspectiva de género y ética profesional, debe ser garantizada, promovida y protegida por el Estado. Por lo tanto, las autoridades en el país tienen la obligación de establecer leyes y políticas públicas que permitan no solamente el acceso equitativo a la educación superior para todas las personas, sin importar su origen, género o condición socio-económica sino también de garantizar que se imparta en el marco del respeto y libre de cualquier forma de violencia.

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO

Con relación al marco jurídico, todo estado democrático debe tener un sistema legal que regule armónicamente las relaciones sociales ya que argumentan que solamente a través de la creación de las condiciones favorables para que los ciudadanos obedezcan la ley, se puede educar a los estudiantes sobre una cultura de estado de derecho que sea consistente con la promoción y el respeto de los derechos humanos¹⁹. Lo anterior permitiría la reconstrucción de la moralidad social, asegurando el acceso igualitario a la justicia para todos. Asimismo, la reafirmación de una cultura del estado de derecho en los estudiantes universitarios los hará conscientes de la responsabilidad de cada uno de sus actos, lo que a su vez reforzaría sus valores al reconocer que la ley se

16 Violencia es el uso intencional de la fuerza o el poder, ya sea amenazante o real, por parte de una persona o grupo de personas que causa o es probable que cause daño real o potencial a la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad (Informe Mundial sobre la violencia y la salud, 2002).

17 RODINO, Ana María, “La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social”, *Revista IIDH*, ISSN 1015-5074, 61, 2015, pp. 201-224

18 ARTAVIA MEDRANO, Álvaro, “*Los retos de la educación superior: entre la formación académica y la convivencia solidaria*”. El derecho a una cultura de paz. Reencuentro. Análisis de Problemas Universitarios, (70), 2015, pp. 97-112.

19 CONTRERAS HERNÁNDEZ, H., ALVARADO RIVERA, A., & VARGAS FUENTES, J. “Cultura de la legalidad y derechos humanos. El nuevo rumbo de la Educación Superior en México”. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=158167612&lang=es&site=ehost-live> *Dilemas Contemporáneos*, 2020, Educación, Política y Valores, 7(3), pp. 1-22.

aplica para todos sin distinción. Al respecto, se considera que el comportamiento de los actores sociales a partir de dichos valores moldearía su rol en las Instituciones de Educación Superior lo que les posibilitaría a participar como agentes proactivos y efectivos en la toma de decisiones.

Se estima, que las acciones que promuevan el respeto y la protección de los derechos humanos desencadenarían un efecto bola de nieve a través de la transferencia de los valores permitiendo un desarrollo social armónico alineado con los objetivos de inclusión y paz sociales. En el contexto universitario, la inclusión social en el trabajo frente a grupo se puede lograr a través del reforzamiento de las consignas relacionadas con el ejercicio de los derechos en el ordenamiento jurídico priorizando la promoción y el respeto de los derechos humanos²⁰. Al respecto, los docentes en las Escuelas Normales Preescolares deben generar estrategias innovadoras para despertar el interés por los conocimientos jurídicos con el fin de promover actitudes en los estudiantes relacionadas con un fuerte compromiso de cambio social que beneficie en un futuro a las comunidades de los jardines de niños donde laborarán como profesionales de la educación.

Si bien la naturaleza de los problemas sociales que rodean a la universidad, no se pueden considerar en su forma más pura, debido a que sería mucho más difícil comprender completamente los problemas estructurales, sí aclara que, el pensamiento complejo que se requiere desarrollar necesita de la construcción de conocimiento sistemático y colaborativo, es decir, la reflexión colectiva sobre lo que se está creando para cambiar dinámicamente la práctica, la teoría, así como los aspectos culturales y humanos²¹. De lo anterior, surge la consigna de que todo profesional de la educación Normalista debe utilizar los conocimientos adquiridos en clases para resolver problemas sociales. Por lo anterior, es importante desarrollar y fomentar una cultura jurídica en las Escuelas Normales que ayude a construir desde su comunidad, una sociedad más justa mediante la promoción y protección de los derechos humanos. En este sentido, las funciones de los derechos humanos van más allá del mundo normativo²², es decir, para lograr una prosperidad efectiva en los ámbitos económico, social y cultural, es necesario fomentar la litigiosidad como actitud proactiva para hacer efectivos los derechos humanos *de iure* y contribuyan a crear las condiciones universales de bienestar que permitan que todos los individuos gocen de derechos humanos *de facto*.

III. LA LITIGIOSIDAD PROACTIVA EN LA DENUNCIA INTERNA DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

En el presente apartado se aborda como las relaciones humanas en la escuela se rigen por leyes que se relacionan con las conductas en las Instituciones de Educación Superior hacia otros seres humanos que buscan educarse como su derecho. Asimismo, se introduce el término de litigiosidad proactiva como actitud de los individuos en las instituciones de educación superior como una forma válida y apropiada de hacer valer sus derechos humanos. Por lo anterior, el Estado no solamente debe utilizar todos los medios necesarios para garantizar de manera efectiva el derecho a que los ciudadanos reciban una educación superior en el marco del respeto a los derechos humanos, no solamente incluyendo la implantación progresiva de la gratuidad de la misma, sino que también garantizando que los espacios sean seguros y accesibles para todos, teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de cada persona. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, CDESC, (1990) explica que la expresión “todas las medidas necesarias”

20 IBIDEM 1–22.

21 RODRÍGUEZ LARA, Inés. “Un desafío para la formación investigativa del abogado: la didáctica problémica e interdisciplinar”. *En Jurídicas CUC*, 16 (1), 2016, pp. 109-118.

22 ALBOR ORTÍZ, Rosalio. “Origen, concepto y filosofía de los derechos humanos”, *En Ética y derechos humanos*, México: IURE Editores, 2006, pp. 5

se interpreta en su sentido natural y común, es decir, todas las medidas posibles y requeridas, incluyendo las financieras, administrativas, jurídicas, sociales, educativas y de cooperación internacional²³.

Asimismo, el CEDSC (1990) estableció que, incluso en casos donde los recursos disponibles sean insuficientes, los Estados siguen teniendo la obligación de monitorear el progreso logrado en la garantía de los derechos y registrar su falta de observancia, toda vez que deben elaborar estrategias y programas para promover y satisfacer estos derechos, prestando especial atención a los miembros **más vulnerables** de la sociedad. Al respecto, se torna pertinente abordar el rol de los estudiantes ante las violaciones de los derechos humanos en las Instituciones de Educación Superior en México y el de sus departamentos de Enlace de derechos humanos y equidad de género²⁴.

LA LITIGIOSIDAD COMO ACTITUD PROACTIVA

A pesar de que existe un marco jurídico para la aplicación de las leyes en materia de derechos humanos en la educación superior, la violación de los mismos sigue materializándose en discriminación, acoso sexual, violencia física y psicológica, la censura y la privación injustificada de la libertad de expresión y de reunión pacífica. Estas situaciones afectan no solo a los estudiantes, sino que se extienden al personal académico, administrativo y manual, es decir, los individuos se convierten muchas veces en víctimas de compañeros que ejercen violencia de manera directa o indirecta. Al respecto, entre los principales motivos por los cuales los estudiantes universitarios o miembros del personal no denuncian estas violaciones es la falta de confianza en las instituciones encargadas de protegerlos. Asimismo, el temor a que la denuncia no sea atendida o que detone un efecto contraproducente por parte de los docentes o autoridades universitarias, hace que muchos individuos guarden silencio ante las injusticias que ocurren dentro de las aulas o de la institución.

Cabe mencionar que prevalece una falta de una cultura de denuncia en la sociedad mexicana en general y, que se traslada al ámbito de la educación superior posiblemente por estar considerado como una falta de respeto a las autoridades y a las instituciones. Esto implicaría que se privilegie la imagen de las mismas antes que a los derechos de las personas que las conforman. Es así como la cultura de la no denuncia se ha establecido como una práctica común en el ámbito académico, haciendo que las violaciones de los derechos humanos sean invisibilizadas o minimizadas²⁵.

Por lo anterior, los docentes en instituciones de educación superior tienen la consigna de promover una actitud de litigiosidad proactiva ante la violación de los derechos humanos de los demás. En este sentido, la litigiosidad proactiva es la acción para reclamar los derechos humanos, en conocimiento de los mismos, con una actitud de exigencia para que se cumplan, toda vez que se persigue la reclamación de las violaciones de manera empática, es decir, se deben denunciar no solamente las violaciones que se viven, sino también aquellas que se observan, por eso es una actitud proactiva. Al respecto, las situaciones que vulneran los derechos humanos de los estudiantes continúan existiendo no porque no haya un marco legal que los garantice sino por las actitudes de no denuncia ante las violaciones de los mismos que conforman la cultura *per se* de la población

23 Cfr. Op. cit. 12

24 Cfr. Op. cit. 12

25 CASTAÑEDA SALGADO, Martha, AGUAYO AYALA, Adriana, PEÑA SAINT MARTIN, Florencia, "Expresiones de violencia en entornos universitarios: Casos, protocolos y estrategias para su erradicación", *Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa/División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Antropología*, <https://bindani.izt.uam.mx/downloads/0z708w69b?locale=es>, 2022, pp. 29-190.

mexicana. Por lo tanto, dicha litigiosidad proactiva es necesaria toda vez que a través de ella se fomentaría un ambiente imparcial y seguro para los estudiantes universitarios porque se contribuiría al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa. De la misma manera, se espera que las Instituciones de Educación Superior promuevan la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas sus actividades sustantivas, para erradicar la condición de desigualdad prevalente entre mujeres y hombres, eliminar la violencia contra las mujeres y niñas, prohibir la discriminación basada en el género y erradicar los estereotipos, prejuicios, prácticas y roles de género que limitan los derechos de las personas, especialmente los de las mujeres, niñas y minorías.

Por lo anterior, las Instituciones de Educación Superior son responsables de fomentar una cultura de acción y solidaridad entre los estudiantes para establecer redes de apoyo y espacios seguros en los que se puedan compartir experiencias, recibir el respaldo necesario que coadyuve en la superación del miedo y el aislamiento y, promover un cambio social en sus núcleos comunitarios.

DEPARTAMENTO DE ENLACE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En las Instituciones de Educación Superior, es necesaria la existencia de los departamentos de enlace de derechos humanos porque desempeñan un papel fundamental relacionado con la importante tarea de fomentar, proteger y promover los derechos humanos entre la comunidad estudiantil, el personal docente y administrativo, atendiendo las denuncias de estudiantes y miembros del personal institucional que estén empoderados por la actitud de litigiosidad proactiva. Cabe recordar, en primer lugar, que los derechos humanos son inherentes al hombre y deben ser respetados, protegidos y garantizados en todos los ámbitos de la sociedad. Al respecto, en las instituciones de educación superior es esencial fomentar una cultura de respeto a los derechos humanos desde el ámbito académico. Lo anterior se materializa en las funciones de los departamentos de enlace de derechos humanos que trabajan con la sensibilización y concientización de la comunidad educativa sobre la importancia y la relevancia de los derechos humanos; a través de pláticas, conferencias, talleres y actividades que promuevan la reflexión y el diálogo en torno a temas de interés social.

Asimismo, el departamento de enlace de derechos humanos está encargado de recibir y atender denuncias relacionadas con violaciones a los derechos humanos dentro de la institución a través de la aplicación de protocolos y mecanismos de protección, así como la implementación de acciones correctivas y preventivas, por lo que es fundamental que los miembros de la comunidad educativa se sientan seguros y confiados de que sus derechos serán protegidos y de que sus denuncias serán escuchadas y atendidas de manera confidencial. Al respecto, estos departamentos coadyuvan en el codiseño de políticas y protocolos nacionales que promuevan la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos, mismos que establecerían lineamientos claros y precisos sobre cómo debe ser el trato dentro de la institución, evitando cualquier tipo de discriminación o violencia. De la misma manera, tienen a su cargo la supervisión y evaluación de la implementación de dichas políticas, garantizando que se apliquen en pro de las personas.

Cabe destacar que los departamentos de enlace de derechos humanos pueden llevar a cabo proyectos de investigación relacionados con los mismos, lo que contribuye a generar conocimientos y aportes teórico-prácticos que fortalezcan la promoción y el ejercicio de los derechos humanos en el ámbito académico y, además, fungir como departamentos de vinculación para establecer alianzas de colaboración con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales;

toda vez que se impacte positivamente a la sociedad y se establezca una cultura de rendición de cuentas que visibilice los esfuerzos del Estado y la Escuela. Al respecto, en la Escuela Normal de Educación Preescolar, el enlace de Derechos Humanos se encuentra en la Unidad de Equidad de Género, toda vez que entre los desafíos sociales que más prevalencia tienen en el contexto se relacionan con los temas de género, diversidad, inclusión y equidad.

EQUIDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En 1948 se estableció en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que todos los seres humanos nacen con libertad e igualdad en dignidad y derechos²⁶, y que todas las personas tienen todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin importar su etnia, color, sexo, idioma, religión, origen o cualquier otra condición. Durante más de setenta años, los gobiernos internacionales y las organizaciones civiles ligadas a la UNESCO han trabajado en la formulación y aplicación de políticas con el objetivo de crear contextos más justos y equilibrados para hombres y mujeres, teniendo en cuenta las características específicas de cada género y abordando los principales obstáculos para lograr la igualdad de género.

En México, el Gobierno incorpora los Derechos Humanos y sus garantías en la primera parte de la Constitución Política y los traslada al ámbito de la Educación Superior a través del Programa Sectorial de Educación 2020-2024, con el fin de reconocer y abordar los desafíos que puedan surgir en el ámbito de la educación superior. Además, la Comisión de Equidad de Género del Congreso de la Unión destina recursos a la Secretaría de Educación Pública para que las Escuelas Normales integren la perspectiva de género de manera transversal en sus planes y programas de estudio, así como para implementar cambios fundamentales en las prácticas pedagógicas y de enseñanza, con el objetivo de reducir la desigualdad en la forma en que se enseña y se trata a los docentes y los contenidos²⁷. De manera similar, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana (ANUIES), en su “Revista de la Educación Superior”, aborda el concepto de equidad de género como parte de su base y regulación y, ha desarrollado políticas y lineamientos para lograr la equidad a través de la creación de diversas organizaciones que promueven acciones y políticas específicas con el mismo objetivo²⁸.

Al respecto, ¿cómo moldean los estudiantes normalistas empoderados con litigiosidad proactiva la realidad social

IV. EL ESTUDIANTE NORMALISTA COMO AGENTE DE CAMBIO SOCIAL EN LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA SOCIEDAD

La labor de educar en los derechos humanos implica desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje en habilidades, actitudes y conocimientos, lo que significa un verdadero desafío considerando que la educación en derechos humanos y la promoción de espacios de convivencia solidaria requiere que se coloque al individuo en el centro del proceso, toda vez que se busca comprender, desarrollar y transformar realidades, diferencias y conflictos a través de un proceso

26 Naciones Unidas, “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, 2023.

27 BUQUET-CORLETO, Ana. “Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior: perfiles conceptuales y prácticos” *Perfiles educativos*. Vol. 33 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es, 2011, pp. 201-224.

28 ORDORIKA, I. (2015). Equidad de género en la Educación Superior. *Revista de la Educación Superior*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60439229001>

de mejora de actitudes, competencias, herramientas y destrezas para que los estudiantes puedan resolver situaciones problemáticas. Por lo tanto, el propósito de la educación, basada en un enfoque de derechos humanos, es preparar a los titulares de esos derechos, para usar el poder de la razón y hacerlos efectivos para sí mismos y otras personas, independientemente de su origen étnico, antecedentes sociales o culturales, estatus socioeconómico, género, edad, orientación sexual, religión o espiritualidad²⁹.

El reto fundamental que enfrentan los educadores progresistas dentro de la actual época del neoliberalismo es proporcionar a los estudiantes las destrezas, el conocimiento y la autoridad que necesitan para indagar y actuar sobre lo que significa vivir en una democracia multicultural radical, reconocer las formas de poder antidemocráticas y luchar intensamente contra las arraigadas injusticias de una sociedad y un mundo fundamentados en desigualdades sistémico-económicas, raciales y de género³⁰. Por lo tanto, los docentes deben comprometerse con una pedagogía que construya y que cuestione la realidad, que fomente valores y prácticas que posibiliten la investigación, el debate, por lo cual, es fundamental que desarrollen prácticas pedagógicas que permitan problematizar no solo las condiciones sociales, materiales e institucionales, sino también fomentar en sus estudiantes un análisis reflexivo y crítico de las distintas realidades en que están inmersos en su cotidianidad, específicamente para considerar de qué manera el conocimiento y la subjetividad del docente pueden aportar a sus experiencias de aprendizaje.

EL DESARROLLO DE LA AGENCIA HUMANA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

Por ello, es especialmente importante el fomento del desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la convivencia en todas las Instituciones de Educación Superior. Asimismo, los docentes deben capacitarse en mediación y resolución alternativa de conflictos, así como promover una cultura de paz para que cada centro desarrolle sus propias estrategias de convivencia, genere un espacio de respeto y tolerancia y resuelva mejor las diferencias que se susciten³¹. Asimismo, es necesario impulsar la litigiosidad proactiva como compromiso de los estudiantes normalistas para que puedan mirar de frente a la realidad y empoderarse para alzar la voz ante los abusos y desigualdades toda vez que a través de la autorreflexión trasciendan la otredad y no ignoren las violaciones a los derechos humanos de sus compañeros. Estas acciones se deben validar al ligarse a una filosofía institucional basada en la ética de la responsabilidad. Además, es imprescindible por razones éticas, políticas y sociales, que se construyan sociedades más justas y equitativas a nivel global y local a través de la promoción de formas de participación social como la mencionada anteriormente que garanticen altos niveles de colaboración ciudadana en la observancia de los derechos humanos.

29 Cfr. Op. Cit. 17

30 GIROUX, H. “Teoría y resistencia en educación: una pedagogía para la oposición”. <http://books.google.co.cr/> (2003). Repensando la política de resistencia. Notas sobre una teoría crítica de la lucha educativa. Revista de Reflexión Socioeducativa, núm. 2, <http://www.barbecho.uma.es/DocumentosPDF/BARBECHO2/A4B2.PDF>, 1992, pp. 17–25

31 QUINTERO ROMERO, D. (2012). “Educación en derechos humanos en las universidades para enfrentar la violencia”, Universidad autónoma de guerrero. <https://www.ricsh.org.mx/index.php/ricsh/article/view/15/75>

V. RECOMENDACIONES PARA PROMOVER UNA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA Y RESPETUOSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Con base en lo expuesto en el presente, para promover una educación superior inclusiva y respetuosa de los derechos humanos se recomienda que, en primer lugar, las instituciones educativas establezcan políticas claras y prácticas inclusivas que promuevan la diversidad y la equidad. Esto implica eliminar cualquier forma de discriminación y garantizar que todos los estudiantes, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra característica, tengan acceso igualitario a la educación superior. En segundo lugar, es esencial implementar programas y servicios de apoyo para asegurar que todos los estudiantes tengan las herramientas necesarias para lograr el éxito académico. Estos programas podrían incluir tutorías, asesoramiento académico y de carrera, servicios de salud mental, servicios de accesibilidad para personas con discapacidad, entre otros.

En el contexto normalista, se recomienda como estrategia clave que se fomente la diversidad y la inclusión en las Escuelas Normales a través de políticas de cero tolerancia ante discriminación y violencia, así como prácticas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad. Asimismo, se pueden establecer campañas de sensibilización para lograr un cambio en la perspectiva de las personas, es decir, fomentar conductas que propicien que los individuos noten las capacidades y habilidades de las personas antes que sus discapacidades y limitaciones. Lo anterior se puede lograr a través de una enseñanza con perspectiva de derechos humanos que implica el destierro de los enfoques tradicionales e integración de modelos eclécticos donde las experiencias y desafíos de los estudiantes sean el centro de la instrucción y aprendizaje. Para lograr lo anterior, es pertinente un cambio en la actitud de la plantilla docente que le permita, desde la inclusión y el respeto, promover un proceso de aprendizaje más creativo y dinámico; toda vez que se planteen nuevas estrategias de aprendizaje, así como metodologías innovadoras, que fomenten la dialéctica en el respeto de los derechos de los demás³².

Con relación a las limitaciones económicas, las Escuelas Normales pueden establecer programas de apoyo financiero para estudiantes de bajos recursos, así como la promoción de actividades sociales que promuevan el emprendedurismo, desarrollo de capacidades artesanales y culturales y de compraventa para promover la diversidad en la creación de oportunidades y recursos económicos en espacios seguros y libres de discriminación y violencia. Al respecto, es fundamental fomentar la participación (activa) de los estudiantes en la promoción de los derechos humanos a través de ayudantías, proyectos de investigación o servicio comunitario. Por último, es importante que las Escuelas Normales establezcan mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento de sus políticas y prácticas en materia de derechos humanos. Estos mecanismos pueden incluir la elaboración de informes anuales sobre los avances, la realización de encuestas o consultas a la comunidad normalista para evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, y la implementación de medidas correctivas en caso de identificar deficiencias o áreas de mejora.

Toda vez que la promoción de los derechos humanos en las instituciones de educación superior requiere de estrategias y buenas prácticas que abarquen diferentes áreas, como la integración de los derechos humanos en el currículo académico, la promoción de la diversidad y la inclusión, el fomento de la participación estudiantil y, la colaboración con organizaciones dedicadas a la promoción de los derechos humanos, se contribuirá a crear un entorno respetuoso de los mismos, donde los estudiantes puedan desarrollarse plenamente y convertirse en agentes de cambio en la sociedad. Por último, es importante considerar estrategias para la evaluación y monitoreo continuo en las instituciones educativas, es decir, evaluaciones periódicas que monitoreen

32 Cfr. Op. cit. 17.

sus políticas y prácticas en relación con la educación inclusiva y los derechos humanos. Esto permitirá identificar áreas de mejora y seguir avanzando en la promoción de una educación superior inclusiva y respetuosa que no solo beneficie a los estudiantes directamente involucrados, sino que también contribuya a una sociedad más igualitaria y justa.

VI. CONCLUSIÓN

La importancia de los derechos humanos y la inclusión social como condiciones esenciales para el desarrollo de la sociedad, especialmente en el contexto de la educación superior, son fundamentales para garantizar que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto, independientemente de su origen, género, orientación sexual, discapacidad u otras características personales. En el ámbito educativo, esta premisa se vuelve aún más crítica, ya que la educación es una herramienta poderosa para la formación de ciudadanos empoderados, reflexivos y litigiosamente proactivos.

La inclusión social, que implica la participación de todos los individuos en la educación y la sociedad en general, es un componente esencial de esta ecuación. Al respecto, la inclusión no solo se refiere a garantizar el acceso a la educación para todos, sino también a la creación de un entorno educativo que valore la diversidad y promueva la igualdad de oportunidades. Esto es especialmente importante en un mundo cada vez más interconectado y diverso. El reconocimiento de los derechos humanos en la educación no es solo una cuestión moral, sino también legal. Los derechos humanos están respaldados por tratados y convenios internacionales, así como por la legislación nacional. Garantizar que los derechos humanos sean una parte integral del currículo educativo es esencial para cumplir con las obligaciones legales. Además, a medida que evoluciona la sociedad y se enfrenta a nuevos desafíos, es fundamental adaptar y fortalecer los enfoques educativos en derechos humanos para abordar estos cambios y garantizar que los derechos sigan siendo respetados en todos los ámbitos de la vida. Por lo tanto, los derechos humanos y la inclusión social son los cimientos de una sociedad justa y equitativa, y la educación desempeña un papel crucial en la promoción de estos principios. La educación en derechos humanos no solo es un derecho en sí mismo, sino también un medio para empoderar a las personas y construir un mundo en el que todos puedan disfrutar de sus derechos plenamente.

Por otra parte, la educación superior con un enfoque en los derechos humanos es esencial para la construcción de una sociedad justa, inclusiva y democrática. México y otros países han reconocido el derecho universal a la educación, lo que implica no solo el acceso a niveles básicos, sino también la disponibilidad de una educación superior de calidad. Esta perspectiva se basa en el principio de progresividad, donde el acceso a la educación superior debe avanzar gradualmente, pero de manera constante, hasta que sea efectivamente accesible para todos. A pesar de los esfuerzos, todavía existen desafíos para garantizar la representación inclusiva de grupos históricamente discriminados en las instituciones de educación superior. Es fundamental abordar estos desafíos a través de políticas públicas y medidas concretas que garanticen que todos tengan igualdad de oportunidades. La ética profesional desempeña un papel fundamental en la formación de ciudadanos conscientes y respetuosos. La educación con enfoque en derechos humanos no solo trata de transmitir conocimientos, sino también de promover un comportamiento ético que respete la diversidad y los derechos de los demás. La violencia y la discriminación en las instituciones educativas deben ser abordadas de manera efectiva para crear un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

La educación con enfoque en derechos humanos no solo se trata de transmitir conociemien-

tos, sino de empoderar a las personas para que cuestionen la realidad, reconozcan la igualdad fundamental de todos los seres humanos y contribuyan a la construcción de una sociedad democrática y diversa. La educación superior es un derecho humano y es responsabilidad del Estado garantizar que esté al alcance de todos, sin importar el origen, género o situación económica. En este punto, en efecto, la educación superior con enfoque en derechos humanos es esencial para promover la igualdad, la inclusión y la ética en la sociedad. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a la educación superior y de abordar los desafíos que impiden la participación equitativa. Esto no solo es un compromiso legal, sino también una inversión en la construcción de una sociedad más justa y democrática. En este sentido, el marco jurídico en la educación superior es esencial para garantizar que se promuevan y respeten los derechos humanos en las Escuelas Normales. Esto no solo incluye el acceso igualitario a la educación, sino también a la creación de ambientes educativos que sean seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos de todos los individuos. Los estudiantes y el personal académico deben poder confiar en que sus derechos humanos serán protegidos y respetados en el ámbito educativo. La promoción de una cultura de litigiosidad proactiva es fundamental para empoderar a los individuos para reclamar y defender sus derechos humanos. En un entorno en el que la falta de denuncia es común debido al temor a represalias o la desconfianza en las instituciones educativas, fomentar una actitud proactiva de exigencia de derechos es esencial. Esta litigiosidad proactiva no solo debe abordar las violaciones de los derechos que los individuos experimentan directamente, sino también aquellas que observan en su entorno. La falta de una cultura de denuncia en la sociedad mexicana, y particularmente en el ámbito académico, ha llevado a la invisibilización y minimización de las violaciones de los derechos humanos. Por lo tanto, es fundamental superar esta barrera cultural y promover la importancia de la denuncia como un medio para garantizar la justicia y la equidad.

Las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de liderar en la promoción de la litigiosidad proactiva y de fomentar un ambiente de respeto a los derechos humanos. Esto implica no solo abordar situaciones individuales de violación de derechos, sino también trabajar en la prevención de estas violaciones a través de la educación y la promoción de una cultura de respeto y solidaridad. El marco jurídico actual y la litigiosidad proactiva son elementos esenciales para garantizar que la educación superior en México se base en el respeto y la promoción de los derechos humanos toda vez que se fomenta una cultura de denuncia que es fundamental para crear un entorno universitario seguro, inclusivo y justo. Las instituciones de educación superior, entre ellas las Escuelas Normales desempeñan un papel crucial en liderar estos esfuerzos y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Por último, la equidad de género y la promoción de los derechos humanos en la educación superior son valores que están arraigados en documentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce la igualdad y la dignidad de todas las personas, sin importar su género, etnia u otras características. México ha tomado medidas significativas para incorporar los derechos humanos y la equidad de género en su sistema de educación superior. Podemos ver como a través de políticas y programas, se busca garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades y acceso a una educación de calidad, independientemente de su género u otras características personales. Esto incluye la promoción de la perspectiva de género en los planes de estudio y la eliminación de prácticas discriminatorias. En este contexto, los estudiantes desempeñan un papel crucial como agentes de cambio social en la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género. Porque la educación superior no solo debe proporcionar conocimientos académicos, sino también fomentar habilidades, actitudes y valores que permitan a los estudiantes abogar por la justicia y la igualdad en la sociedad. Esto implica la formación de individuos reflexivos y críticos que puedan cuestionar las desigualdades sistémicas y trabajar para superarlas.

En definitiva, para lograr una educación superior inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, se requieren políticas claras y prácticas que promuevan la diversidad y la equidad en las escuelas. La eliminación de la discriminación y la implementación de programas de apoyo son esenciales para garantizar que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades. Además, se deben promover prácticas que fomenten la igualdad de género y la convivencia pacífica en entornos académicos. En este sentido, la promoción de la diversidad y la inclusión debe ser un esfuerzo constante, respaldado por políticas de cero tolerancia ante la discriminación y la violencia. También es necesario fomentar una cultura de rendición de cuentas y monitoreo continuo para evaluar el progreso y corregir deficiencias. Se deben reconocer los esfuerzos realizados en México y en el Estado de Yucatán para integrar estos valores en las Instituciones de Educación Superior, incluidas las Escuelas Normales porque son un paso importante hacia la construcción de una sociedad en la que todos los individuos puedan ejercer sus derechos y potencial sin importar su género u otras características personales, lo que desempeña un papel clave en la formación de futuros líderes y ciudadanos conscientes, capaces de abogar por la justicia y la igualdad de todos los miembros de la sociedad.

REFERENCIAS

- ALBOR ORTÍZ, Rosalio. “Origen, concepto y filosofía de los derechos humanos”, *En Ética y derechos humanos*, México: IURE Editores, 2006, pp. 5
- ARTAVIA MEDRANO, Álvaro, “*Los retos de la educación superior: entre la formación académica y la convivencia solidaria*”. El derecho a una cultura de paz. Reencuentro. Análisis de Problemas Universitarios, (70), 2015, pp. 97-112.
- BUQUET-CORLETO, Ana. “Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior: perfiles conceptuales y prácticos” *Perfiles educativos*. Vol. 33 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es, 2011, pp. 201-224.
- CABALLERO, S., CRUZ, K. TORRES, D., “Derechos humanos emergentes: ¿nuevos derechos?” <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.30.5050>, 2018, p. 300
- CANO SORIANO, Leticia. Y NARRO LOBO, Joaquín, “Visión social de los derechos humanos, una perspectiva multidisciplinar”. *Universidad Nacional Autónoma de México*, CNDH, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37800.pdf>, 2017, pp.
- CANO SORIANO, Leticia. Y NARRO LOBO, Joaquín, “Visión social de los derechos humanos, una perspectiva multidisciplinar”. *Universidad Nacional Autónoma de México*, CNDH, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37800.pdf>, 2017, pp.
- CASTAÑEDA SALGADO, MARTHA, AGUAYO AYALA, ADRIANA, PEÑA SAINT MARTIN, FLORENCIA, “Expresiones de violencia en entornos universitarios: Casos, protocolos y estrategias para su erradicación”, *Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa/División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Antropología*, <https://bindani.izt.uam.mx/downloads/0z708w69b?locale=es>, 2022, pp. 29-190.
- CDESC, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1990). Observación General número 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte (párrafo 1 del artículo 2 del Pacto). Quinto periodo de sesiones, pp. 11-12
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, *Diario Oficial de la Federación*, <https://www.refworld.org/es/docid/57f795a52b.html>, 2014, pp. 1-2
- CONTRERAS HERNÁNDEZ, H., ALVARADO RIVERA, A., & VARGAS FUENTES, J. “Cultura de la legalidad y derechos humanos. El nuevo rumbo de la Educación Superior en México”. (Spanish). *Dilemas Contemporáneos*, 2020, Educación, Política y Valores, 7(3), 1–22. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=158167612&lang=es&site=ehost-live>
- GARCÍA G., Dora, “Dignidad y exclusión. Retos y desafíos teórico-prácticos de los derechos humanos”. *Porrúa/UNESCO*, 2010, p. 205-228.
- GIROUX, H. “Teoría y resistencia en educación: una pedagogía para la oposición”. <http://books.google.co.cr/> (2003). Notas sobre una teoría crítica de la lucha educativa. *Revista de Reflexión Socioeducativa*, núm. 2, <http://www.barbecho.uma.es/DocumentosPDF/BARBECHO2/A4B2.PDF>, 1992, pp. 7-15
- GUTIÉRREZ SÁENZ, Raúl, “Introducción a la Ética” <https://www.uachatec.com.mx/wp-content/uploads/2019/05/introduccion-a-la-etica-Gutierrez-Raul.pdf>
- LAMPERT, Ernani. “Posmodernidad y universidad: ¿una reflexión necesaria?”, *Perfiles educativos*, 30(120), http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982008000200005&lng=es&tlng=es, 2008, pp. 79-93.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf, Diario Oficial de la Federación, pp.1-48

Naciones Unidas, “La Declaración Universal de los Derechos Humanos”, <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, 2023.

NIKKEN, Pedro, “El concepto de derechos humanos”, *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, <https://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/El-concepto-de-derechos-humanos-Pedro-Nikken.pdf>, 1994, pp. 15- 27.

ORDORIKA, I. “Equidad de género en la Educación Superior”. *Revista de la Educación Superior*. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60439229001>, 2015.

RODINO, Ana María, “La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social”, *Revista IIDH*, ISSN 1015-5074, 61, 2015, pp. 201-224

RODRÍGUEZ LARA, Inés. “Un desafío para la formación investigativa del abogado: la didáctica problémica e interdisciplinar”. *En Jurídicas CUC*, 16 (1), 2016, pp. 109-118. Colombia.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, “Estrategia Nacional de Educación Inclusiva” *Acuerdo educativo nacional: implementación operativa*, <https://cdnsnte1.s3.us-west-1.amazonaws.com/wp-content/uploads/2020/04/11073434/ENEL.pdf>, pp. 1-118

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, “Programa Sectorial de Educación 2020-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596202&fecha=06/07/2020#gsc.tab=0, 2022, pp. 1-3

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, SIIES, “Quiénes somos”. *Gobierno del Estado de Yucatán*. <https://siies.yucatan.gob.mx/conocenos/quienes-somos>, 2022, p. 1

SEN, Amartya, “Development as freedom”. *Oxford University Press*, <http://fs2.american.edu/dfagel/www/Philosophers/Sen/DevelopmentAsFreedomIntroNch1NEW.pdf>, 1999, pp. 3-34.

QUINTERO ROMERO, D. (2012). “Educación en derechos humanos en las universidades para enfrentar la violencia”, Universidad autónoma de Guerrero. <https://www.ricsh.org.mx/index.php/ricsh/article/view/15/75>

TOMASEVSKY, Katarina, “Contenido y vigencia del derecho a la educación”. *Serie Cuadernos Pedagógicos*. Vol. 36 *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, <http://www.iidh.ed.cr/iidh/colabore/publique-libros/>, 2002, p. 30.